



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 19 de noviembre de 2015

MHCD N° 1465

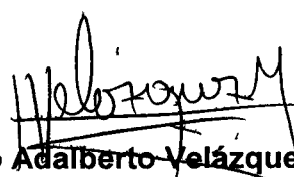
Señor Presidente:


Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR LUIS GONZAGA MORA BARRIOS", presentado por el Diputado Nacional Miguel Tadeo Rojas Meza y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre del año 2015.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

  
José Domingo Adorno Mazacotte  
Secretario Parlamentario



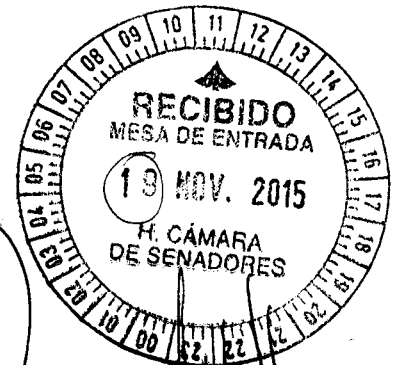
  
Hugo Adalberto Velázquez Moreno  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Lic. Lourdes Pérez Medina  
Proceso Legislativo  
Secretaría General - Cámara de Senadores




1/12

AL  
HONORABLE SEÑOR  
MARIO ABDO BENÍTEZ, PRESIDENTE  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



Abog. SUSANA VERÓNICA VILLALBA ANCARAN  
Gabinete de Presidencia  
Honorable Cámara de Senadores

  
ARNALDO DURÉ  
H. Cámara de Senadores

ASB/D-1536125



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

**LEY N°.....**

**QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR LUIS GONZAGA MORA BARRIOS**

-----

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y:**

**Artículo 1°.-** Auméntase a G. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) mensuales, la pensión graciable concedida a favor del señor Luis Gonzaga Mora Barrios, con Cédula de Identidad Civil N° 636.016.

**Artículo 2°.-** Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Pensiones no Contributivas, dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

**Artículo 3°.-** El beneficiario de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

**Artículo 4°.-** La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 4027/10 "QUE REGULA LA CONCESIÓN Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES".

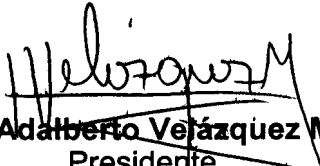
**Artículo 5°.-** Derógase la Ley N° 4813 de fecha 7 de diciembre de 2012.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE  
DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL  
AÑO DOS MIL QUINCE.**

  
**José Domingo Adorno Mazacotte**  
Secretario Parlamentario



  
**Hugo Adalberto Veázquez Moreno**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados*

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

Asunción, 25 de agosto de 2015

Señor  
Dip. Nac. Hugo Velázquez, Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Presente

<b>H. CAMARA DE DIPUTADOS</b>	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asociación:	27 AGO 2015
Según Acta N°	45 Sesión 01220
Expediente N°	136.125

De mi más distinguida consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, y por su digno intermedio a los señores miembros de este Alto Cuerpo Legislativo, a los efectos de presentar, adjunto, el Proyecto de Ley "QUE AUMENTA PENSION GRACIABLE AL SEÑOR LUIS GONZAGA MORA BARRIOS".

El presente proyecto beneficiará a un humilde y austero cultor del arte popular paraguayo quien ya consiguiera una pensión graciable a principios del año 2013, pero que resulta muy exigua para llevar una vida digna y decorosa.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi estima y consideración de siempre.

Atentamente.

Lic. Miguel Tadeo Rojas  
Diputado Nacional

Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia".



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados*

*Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presentación del presente proyecto de ley obedece a la necesidad de reconocer la trayectoria musical del artista Luis Gonzaga Mora Barrios, con C. I. N° 636.016, quien desde temprana edad integrara el afamado grupo musical "Alma Guaraní" en la localidad de Sapucaí, Dpto. de Paraguari.

Ya en Asunción, formó parte de la agrupación "Los Hijos Guaraníes", luego de haber integrado el Conjunto de José L. Melgarejo; Conjunto Primavera Juan Carreras; Conjunto Mbokaya Poty; y últimamente el Dúo González-Mora.

En su haber tiene el registro, como autor y co-autor, de alrededor de 27 obras literarias, convertidas en polkas y guaranías. Su fama lo llevó no solo a escenarios de toda la República, sino también a varias provincias argentinas donde le cupo representar al país en varios afamados festivales.

Este singular artista se encuentra, actualmente, en una delicada situación de salud con varias patologías como: hipertensión arterial crónica; diabetes mellitus, complicada con nefrología diabética leve; dislipidemia mixta; cardiopatía hipertensiva con disfunción diastólica; enfermedad pulmonar obstructiva crónica severa; entre otras afecciones, según el informe médico elaborado por el Dr. Gustavo Rubén Benítez Riquelme, cuyo Registro Profesional N° 5802, está asentado en la Dirección de Registros Profesionales del Ministerio de Salud Pública (MSP).

Con más de 60 años, este cultor de la música popular paraguaya, se encuentra imposibilitado de afrontar los gastos que demandan una atención médica digna, atendiendo que la pensión graciable con que cuenta, desde el año 2013, es de apenas G. 800.000, siendo el único ingreso seguro que posee, alejado ya de los escenarios por los achaques propios de la edad y como consecuencia de sus varias enfermedades.

Considerando su condición económica que raya la carencia, su estado de salud, y todo el aporte brindado a nuestro acervo cultural, corresponde un aumento en su pensión

*Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia".*

  
Miguel Tadeo Rojas M.  
Diputado Nacional



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados*

---

**Misión:** *“Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.*

---

graciable, de manera a retribuir, en parte, el enriquecimiento que experimentó nuestro folklore con sus decenas de obras, sus magníficas actuaciones, y por dejar en alto la imagen del Paraguay en los escenarios internacionales.

Es importante mencionar que el señor Luis Gonzaga Mora Barrios ha presentado todas las documentaciones requeridas y exigidas en la Ley N° 4027/2010 “Que regula la concesión y aumento de pensiones graciables”, tales como certificado médico, visado por el Ministerio de Salud Pública; certificado de vida y residencia, expedido por la Policía Nacional; certificado de insolvencia económica, librado por el Juzgado de Paz de Lambaré; certificado de asociado de Autores Paraguayos Asociados (APA); fotocopia de cédula de identidad policial; entre otros documentos que se adjuntan al presente proyecto de ley.

  
**Miguel Tadeo Rojas M.**  
Diputado Nacional

---

**Visión:** *“Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”.*

---



COMISARIA 14ª METROPOLITANA  
Avda. Gral. Santos esq. Tte. 2º Insfran Telf. 331.710.-

**CERTIFICADO DE VIDA Y RESIDENCIA**  
(Art. 6º Numeral 11 Ley 222/93)

**CONSTE QUE:** LUIS GONZAGA MORA BARRIOS, de nacionalidad paraguaya, estado civil casado, de 69 años de edad, Médico, con Cédula de Identidad Civil Nº 636.016.-

**VIVE Y RESIDE:** en la casa ubicada en Avda. Bruno Guiggiari Nº 1952 casi Asunción del barrio Santo Domingo de Lambaré, jurisdicción de esta Comisaria.-

**SE PRESENTAN Y ADJUNTAN FOTOCOPIAS DE CEDULA DE IDENTIDAD COMO TESTIGOS:**

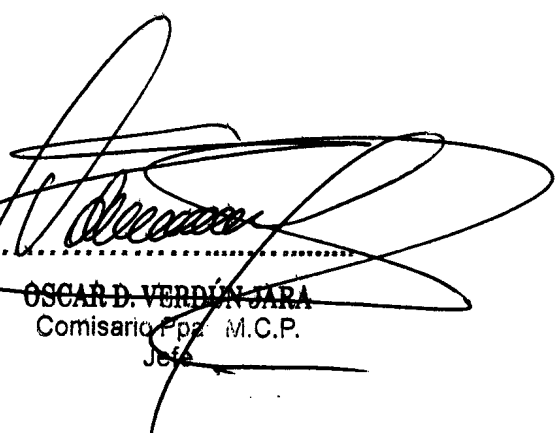
- 1- JOSÉ LUIS ALBERTO MERLOS JARA, paraguayo, soltero, de 50 años de edad, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.458.030.-
- 2- FABIO STIVEN CASTILLO MORA, paraguayo, soltero, de 21 años de edad, con Cédula de Identidad Civil Nº 4.998.563.-

A pedido del interesado, se expide el presente Certificado, conforme al Art. 6 Numeral 11 de la Ley 222/93 Orgánica de la Policía Nacional, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de agosto del año 2015, a solo efecto de ser presentado para lo que hubiere lugar.-

**VALIDO POR 6 (SEIS) MESES**

  
**FUNC. FATIMA RECALDE**  
**AYUDANTIA**



  
**OSCAR D. VERDÚN JARA**  
Comisario Ppa. M.C.P.  
Jefe

6



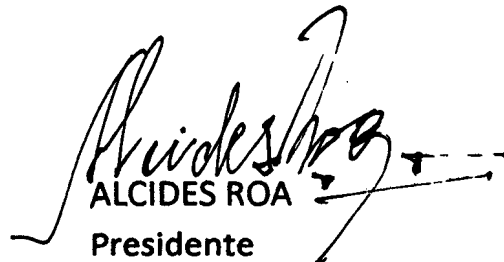
CHILE 850  
ASUNCION - PARAGUAY

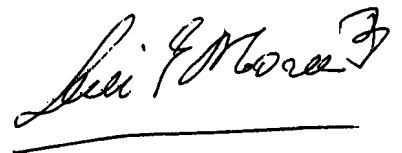
TEL.: 49 25 51

FAX: (595 - 21) 49 27 49 - (021) 49 27 50  
E-mail: recaudaciones@apa.org.py

Por medio de la presente, AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS (APA), deja constancia de que el SEÑOR LUIS GONZAGA MORA BARRIOS, con C.I.P Nº 636.016, es Autor e Intérprete, integró el Conjunto José L. Melgarejo, Conjunto Primavera Juan Carreras, Conjunto Mbocaya Poty y actualmente el Dúo González-Mora, habiendo actuado por la República Argentina en varias localidades.

Se expide la presente para conocimiento de las Autoridades Legislativas y a quienes pudiera corresponder.

  
ALCIDES ROA  
Presidente







**EL JUEZ DE PAZ INTERINO DE LA CIUDAD DE LAMBARÉ, ABOG.  
JORGE GABAZZA**

**CERTIFICA:** Que, LUIS GONZAGA MORA BARRIO, C.I.Nº. 636.016 de nacionalidad paraguaya, estado civil casado, si VIVE Y RESIDE , en el domicilio sito en la casa de las calles, BRUNO GUGIARI C/ COROCHIRE Nº. 1952 de la ciudad de Lambaré, según manifestaciones de los testigos propuestos en el presente. -----

Conforme a la constatación realizada por el actuario sobre la veracidad de los datos consignados precedentemente, las que fueron avaladas por los testimonios, bajo fe de juramento de los testigos: FELICITA GONZALEZ CESPEDES C.I.Nº 1.488859 y ANGELA GONZALEZ , C. I. Nº 500677, que vive y resideº.4.484.107, en estado insolvente económicamente en el domicilio consignado más arriba.-----

Se le expide el presente certificado de conformidad a lo previsto por el Art. 57 Inc. C del CODIGO DE ORGANIZACIÓN JUDICIAL y la acordada Nº 382/05 para su presentación ante las autoridades correspondientes.-----

**DADO Y FIRMADO** en la ciudad de Lambaré, **REPUBLICA DEL PARAGUAY**, a los **18** días del mes de agosto del año dos mil quince.-----

Ante mí:

*Hugo Molinas Dufé*  
Actuario Judicial

*Jorge Gabazza*  
ABOG. JORGE B. GABAZZA D.  
JUEZ







MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL  
**Hospital Distrital de Lambaré**  
12 de Junio y Nanawa - Telfax.: 021 905 232 - 021 908 900

Rp.) Luis Gonzaga More Benios  
69 años

Por la presente certifico que el  
paciente es portador de las siguientes  
patologías: I- Hipertensión arterial  
crónica estadio I  
II - Diabetes mellitus tipo  
no insulinodependiente complicada  
con: Nefropatía diabética leve  
III - Dislipidemia mixta

1.000  
1.000  
1.100

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
DIRECCIÓN REGISTROS Y CONTROL DE PROFESIONALES EN SALUD

Certifica que:  
GUSTAVO RUBEN BENITEZ RIQUELME, Cédula Nro.  
1417695

Se encuentra registrado/a según obra en el libro de registro de  
MEDICOS Bajo el

Reg. Profesional Nro: 5602 Profesión: MEDICO/A

Verificado en la Dirección de Registro Profesionales.

Fecha de inscripción o Última de Renovación: 30/3/2011

VÁLIDO HASTA: 30/3/2016

" La presente NO garantiza el contenido del documento autenticado ni  
la veracidad, siendo exclusiva responsabilidad del profesional del  
área la emisión del mismo. "

Asunción, 18/8/2015

Verificado por: DIRECCIÓN DE REGISTROS Y CONTROL DE PROFESIONALES EN SALUD



00649987

IV - Cardiopatía hipertensiva con  
disfunción diastólica, Hipertensión  
pulmonar leve, insuficiencia  
tricuspidal leve a moderada,  
insuficiencia aórtica leve.  
V - Insuficiencia pulmonar  
obstructiva crónica leve  
VI - Colelipatía

*[Signature]*  
Dr. Gustavo Benitez R.  
Médico  
Reg. Prof. N° 5602

17/06/15



**INDICACIONES DEL MEDICO**

Apellido y Nombre: Juis Gonzaga More Benicio Salas Salas: 64 años

CI N° 636.056

Por la presente certifico que el paciente es portador de los siguientes padecimientos:

- I - Hipertensión arterial esencial grado I.
- II - Diabetes Mellitus tipo no insulinodependiente complicada con: Nefropatía diabética leve.
- III - Dislipidemia mixta.
- IV - Broncopatía hipertensiva con disfunción sistólica hipertensión pulmonar leve, insuficiencia tricuspídea leve a moderada. Insuficiencia aórtica leve.
- V - Enfermedad pulmonar obstructiva crónica leve.
- VI - En teleconsulta.

DR. CUSTODIO R. ERILEZ R.

Dr. Gonzaga  
05 / 11 / 2010.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es auténtica del original. Conste.-

Maria Beatriz Gaito Galero  
Notaria y Escribana Pública  
Registro N° 545  
Telefax: 440.119  
Piribebuy 378 c/Alberdi  
Asunción - Paraguay







**Autores Paraguayos Asociados**  
 (A.P.A.)  
 No. 1535  
 TIVO

Aceptado

25 de febrero de 1975

20

**Carnet Intransferible**

Válido únicamente con el recibo de  
 pago de cuotas sociales al día

Sr. LUIS CONZAGA MOYA BARRIOS

*Ruben A. F.*  
 SECRETARIO

*M. S.*  
 PRESIDENTE

CERTIFICO: Que la presente fotocopia  
 es auténtica del original. Conste.-

*Maria Basilia Gauto Galeano*  
 Notaria y Escribana Pública  
 Registro N° 545  
 Telefax: 440.119  
 Piribebuy 376 cl Alberdi  
 Asunción - Paraguay



$\frac{12}{12}$